



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), LA MUNICIPALIDAD DE YUTY Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).**-----

La **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**, en adelante denominada ANDE, con domicilio en la Avenida España N° 1268 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Presidente, el **Ing. FÉLIX E. SOSA G.**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3937/2020 de fecha 13 de agosto de 2020, la **MUNICIPALIDAD de YUTY** del Departamento de Caazapá, representada en este acto por el Intendente señor **Lic. EVER VERA DÁVALOS**, con domicilio en la calle 14 de Mayo esq. Cnel. Martínez del Distrito de Yuty, y la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**, entidad autárquica que se rige por la Ley N° 71/68 y sus modificaciones Ley N° 1042/83, Ley N° 1300/87 y N° 6196/19, en adelante denominada La CAJA, con domicilio en la calle Padre Cardozo N° 355 de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente, el **Ing. ANDRÉS RAMÍREZ BENÍTEZ**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1171 de fecha 25 de enero de 2019; convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

Por el presente Convenio Marco, las Partes acuerdan la Asistencia Técnica Recíproca, el intercambio de experiencias e informaciones técnicas, transferencias, utilización conjunta de recursos e infraestructuras pertenecientes a cada Parte, estudios de pre factibilidad de proyectos, obras civiles, y para la prestación de servicios relativos a las actividades de cada Institución, en los términos de la Ley N° 966/64 “Carta Orgánica de la ANDE”, La Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal” y sus leyes modificatorias y de la Ley N° 71/68 del 26 de diciembre de 1968 y sus leyes modificatorias Ley N° 1042/83, Ley N° 1300/87 y N° 6196 del 24 de octubre de 2018, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, y demás disposiciones legales vigentes de la República.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES**

La consecución de los objetivos de este Convenio Marco previstos en la Cláusula Primera, deberá ser ajustada por Acuerdos Específicos Adicionales que contendrán los Términos de Referencias o Propuestas de Servicios o Emprendimientos bien identificados, respetando siempre los marcos legales institucionales y demás disposiciones legales vigentes de la República, junto con las directrices generales del presente Convenio Marco.-----

**CLÁUSULA TERCERA: FORMAS**

En los Términos de Referencia o Propuestas de Servicios de los Acuerdos Específicos mencionados precedentemente, se deberán incluir obligatoriamente los siguientes puntos:



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), LA MUNICIPALIDAD DE YUTY Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).**-----

- a) Objetivos.
- b) Plazo de Ejecución.
- c) Precios y Esquemas de Pago
- d) Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las Partes.
- e) Formas de resolver las divergencias y sede de Tribunales.
- f) Formas de Rescisión.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En este Convenio las Partes se comprometen específicamente a:

- a) Intercambiar experiencias e informaciones técnicas y realizar trabajos en conjunto con miras a que estas actividades resulten en beneficio recíproco y de la comunidad, conforme a lo detallado en los Términos de Referencia de cada Cooperación o Acuerdo Específico.
- b) Soportar los daños causados por sus empleados al patrimonio de la otra Parte o a terceros, siempre y cuando no sean a consecuencia del mal estado de maquinarias, elementos materiales de trabajo proporcionados por la Parte supuestamente afectada o negligencia de sus funcionarios durante la ejecución de los Términos de Referencia o Propuesta de Servicios mencionados, conforme lo disponen en sus respectivas Cartas Orgánicas.-----

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA**

El plazo de vigencia de este Convenio será de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de su suscripción, renovable por periodos a convenirse de común acuerdo entre las Partes, previa comunicación escrita con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-----

**CLÁUSULA SEXTA: NOTIFICACIÓN**

Toda comunicación o notificación relacionada con este Convenio tendrá validez jurídica, solamente cuando fuera hecho por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS**

En el presente Convenio cada una de las Partes asumirá los gastos que genere el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a las formas que serán establecidas en cada Acuerdo Específico.-----



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), LA MUNICIPALIDAD DE YUTY Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).**-----

**CLÁUSULA OCTAVA: DIVERGENCIAS**

Cualquier divergencia sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio deberá ser resuelto por mutuo consentimiento entre las Partes, y de no llegar a un acuerdo las Partes convienen someterse a la competencia de los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción.-----

**CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN**

El presente Convenio Marco podrá ser rescindido en cualquier momento por acuerdo entre las Partes, o a solicitud de una de ellas, previa comunicación escrita a las otras Partes con 60 (sesenta) días de anticipación.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA: REVISIÓN**

Durante la vigencia de este Convenio, sus términos podrán ser revisados, si las partes juzgasen necesarios, mediante mutuo acuerdo.-----

De conformidad con las diez (10) Cláusulas que anteceden, la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), la Municipalidad de Yuty y la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad, suscriben el presente Convenio Marco en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.-----

**MUNICIPALIDAD YUTY**

  
**Lic. EVER VERA DAVALOS**  
**Intendente Municipal**

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE ELECTRICIDAD**

  
**Ing. FÉLIX B. SOSA G.**  
**Presidente**

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DEL PERSONAL DE LA ANDE**

  
**Ing. ANDRÉS RAMÍREZ B.**  
**Presidente**



**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), LA MUNICIPALIDAD DE YUTY Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).**-----

La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, en adelante denominada ANDE, con domicilio en la Avenida España N° 1268 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Presidente, el Ing. FÉLIX E. SOSA G., nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3937/2020 de fecha 13 de agosto de 2020, la MUNICIPALIDAD de YUTY del Departamento de Caazapá, representada en este acto por el Intendente señor Lic. EVER VERA DÁVALOS, con domicilio en la calle 14 de Mayo esq. Cnel. Martínez de la ciudad de Yuty, y la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, entidad autárquica que se rige por la Ley N° 71/68 y sus modificaciones Ley N° 1042/83, Ley N° 1300/87 y N° 6196/19, en adelante denominada La CAJA, con domicilio en la calle Padre Cardozo N° 355 de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente, el Ing. ANDRÉS RAMÍREZ BENÍTEZ, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1171 del fecha 25 de enero de 2019; convienen en celebrar el presente Acuerdo Especifico conforme a las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: Marco Legal**

El presente Acuerdo Especifico se suscribe en el Marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, la MUNICIPALIDAD de YUTY y la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, firmado entre las Partes en fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA: Del Objetivo**

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones generales que regirán para la construcción de obra de infraestructura, por la CAJA ANDE, en un predio ubicado en el Distrito de Yuty, para que la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) pueda establecer su base y asiento de sus oficinas y una subestación transformadora, a fin de atender el servicio de energía eléctrica del Distrito y poblaciones vecinas.-----

**CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las Partes**

**A) MUNICIPALIDAD de YUTY**

- a) Ceder en donación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE un inmueble, ubicado en el Distrito de Yuty, Departamento de Caazapá, sito en la Fracción II, Tarutí- Yuty, individualizada como fracción 1 cuya superficie es de 1ha 2234 m<sup>2</sup>, y 0108 cm<sup>2</sup>, (Una Hectárea, dos mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados y ciento ocho centímetros cuadrados) y fracción 2 con superficie de 1 ha. 0002m<sup>2</sup> y 0677 cm<sup>2</sup> (Una Hectárea, dos metros cuadrados y seiscientos setenta y siete centímetro cuadrados), totalizando una superficie de 2 hectáreas, 2336m<sup>2</sup> y 0785cm<sup>2</sup> (Dos hectáreas, dos mil trescientos seis metros cuadrados y setecientos ochenta y cinco centímetros cuadrados), identificado como Finca N° 1280, con Padrón 5510, de dicho Distrito, ratificado por Resolución de la Junta Municipal.



**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), LA MUNICIPALIDAD DE YUTY Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).**

- b) Ofrecer toda la colaboración necesaria para hacer efectiva la donación establecida en el presente Acuerdo;
- c) Facilitar a los coordinadores el acceso a la información para formalizar la donación.
- d) Otorgar los permisos para la construcción del edificio sede para la ANDE y la subestación transformadora.

**B) COMPROMISOS DE LA CAJA ANDE**

- a) Realizar las inversiones necesarias para la construcción de obras de infraestructuras que sean requeridas por la ANDE a fin de que establezca su base regional y asiento de sus oficinas en la ciudad de Yuty, para atender el servicio de energía eléctrica en dicha localidad y poblaciones vecinas (Oficinas Administrativas).
- b) Confeccionar la documentación técnica para las licitaciones y concursos (pliegos, proyectos, especificaciones técnicas, fiscalización de obra y otros) en el marco de todas normativas vigentes, relacionadas a este tipo de proyectos. En estas tareas la ANDE cooperará a solicitud de la CAJA ANDE.
- c) Realizar la licitación pública nacional conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes, a los efectos de llevar adelante lo acordado en el presente.

**C) COMPROMISOS DE LA ANDE**

- a) La ANDE cooperará a solicitud de la CAJA ANDE, en confeccionar la documentación técnica para las licitaciones y concursos; los pliegos, proyectos, especificaciones técnicas, fiscalización de obra y otras asistencias durante todo el proceso.
- b) Finalizada las obras, la ANDE acordará con la CAJA ANDE la modalidad de usufructo del inmueble y de la infraestructura, conforme a los fines que persigue al instalar su base regional en el Distrito de Yuty.
- c) Construcción de una subestación transformadora.

**CLÁUSULA CUARTA: De los Recursos y Administración**

Los técnicos y funcionarios designados por cada una de las Instituciones para cumplir con las actividades citadas en las Cláusulas precedentes, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con las otras Partes. Quedará a cargo exclusivo de cada Parte la responsabilidad laboral íntegra de sus dependientes, en lo que se refiere a los derechos de sus empleados por ella indicados para la ejecución de este Acuerdo. La CAJA ANDE administrará los recursos económicos y materiales de apoyo para el desarrollo del proyecto que abarcará desde los trámites legales y municipales previos, hasta la entrega del inmueble a la ANDE para destinarlo a los fines que persigue.



**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), LA MUNICIPALIDAD DE YUTY Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).**

**CLÁUSULA QUINTA: De los Coordinadores de las actividades del Acuerdo Especifico**

• **Por la ANDE:**

Director de Gestión Regional

• **Por la MUNICIPALIDAD DE YUTY:**

El Director del Departamento de Administración y Finanzas Lic. PEDRO RUBEN ANZOATEGUI MOLINAS

• **Por la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE:**

Jefe del Departamento de Administrativo

**Las tareas que estarán a cargo de la Coordinación son las siguientes:**

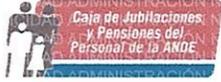
- a) Gestionar la formalización para la cesión del inmueble y realizar acompañamiento de los trámites hasta el finiquito.
- b) Elaborar y desarrollar los proyectos.
- c) Preparar y acompañar las documentaciones del proyecto.
- d) Dar cumplimiento del cronograma del proyecto.
- e) Fiscalización y seguimiento a la ejecución
- f) Elaborar y presentar un Informe trimestralmente y uno al final de las obras.

**CLÁUSULA SEXTA: Vigencia**

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes y tendrá una duración de 3 (tres) años, pudiendo ser ampliado si es necesario de común acuerdo entre las Partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Divergencias**

Cualquier divergencia sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio, deberá ser resuelto por mutuo consentimiento entre las Partes, y de no llegar a un acuerdo, las Partes convienen someterse a la competencia de los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción.



**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), LA MUNICIPALIDAD DE YUTY Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).**-----

**CLÁUSULA OCTAVA: Rescisión**

El presente Convenio Marco podrá ser rescindido en cualquier momento por acuerdo entre las Partes, o a solicitud de una de ellas, previa comunicación escrita a las otras Partes con 60 (sesenta) días de anticipación.-----

De conformidad con las ocho (8) Cláusulas que anteceden, la ANDE, la Municipalidad de Yuty y la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad, suscriben el presente Acuerdo Específico en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.-----

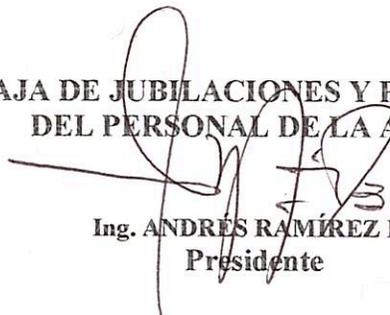
**MUNICIPALIDAD YUTY**

  
**Lic. EVER VERA DÁVALOS**  
**Intendente Municipal**

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE ELECTRICIDAD**

  
**Ing. FÉLIX E. SOSA G.**  
**Presidente**

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DEL PERSONAL DE LA ANDE**

  
**Ing. ANDRÉS RAMÍREZ B.**  
**Presidente**